

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 19 de Abril de 1899.

Señores que asistieron: Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—

Camiña González.—Quiñones.—Orni-lla.—Castillo (Vicepresidente) y Bel-trán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presiden-cia del Sr. D. Rufino Beltrán, (Vice-presidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Don An-drés Jurado de la Parra y Don Bal-tasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de solda-dos de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Latina

- 3 Enrique Olmedo Gutiérrez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'580 milímetros.
- 5 José Gómez Martínez.—Util condicional.
- 6 Nicasio Quintana Canosa.—Talla: 1'524 mm. Excluído temporalmente.
- 9 Francisco Córdoba López.—Util condicional.
- 14 Juan Villarroja Sebastián.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'703 milímetros.
- 16 Juan Retana López.—Util condicional.
- 21 Emilio del Valle García.—Util condicional.
- 25 Mateo Ventura Lucilla.—Inútil.—Excluído temporalmente.
- 27 Juan Sau García.—Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 28 Antonio Morillo Gómez.—Talla: 1'494 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 31 Luciano La Iglesia Herrera.—Util condicional.
- 37 Rufino Muñoz López.—Inútil.—Excluído temporalmente.
- 41 Juan López Ibarra.—Soldado por haber resultado útil.
- 42 Francisco Muñoz Romeral.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.
- 45 Manuel Alvarez Ortega.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 48 Braulio Cuadrado Hernan-Gómez.—Oficiase al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que lo presente ante esta Comisión mixta para ser tallado.
- 50 Alejandro Miranda Rodríguez.—Util condicional.
- 51 Manuel Fernández González.—Util condicional.
- 52 Manuel Hernández Cabrera.—Reconocido útil condicional. No ha lugar á la excepción alegada por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 57 Juan Bueno Fernández.—Util condicional.
- 69 Santiago González Rico y Moreno Ortiz.—Talla: 1'460 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 71 Pedro Abad Tamayo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 73 Francisco Minaya Santiago.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 74 León Torrecilla Montero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.
- 75 Constantino Piqueras Franco.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 76 Gregorio Alvarez García.—Talla: 1'512 mm. Excluído temporalmente.
- 78 Mariano García Escribano.—Util condicional.

Número del sorteo

- 80 Vicente Molinero Lebrero.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 81 Eusebio del Olmo Tejada.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el segundo regimiento Zapadores Mina-dores.
- 82 Eulogio Montiel Sánchez.—Talla: 1'545 milímetros.
- 84 Lorenzo Lago Valverde.—Util condicional.
- 87 Nicolás Reinoso Puertas.—Pendiente.
- 88 Luis Barrajón Suárez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 89 Manuel Tauriñán Ayllón.—Talla: 1'443 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 95 Antonio Pérez Calvo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 98 Gregorio Jimeno Benito.—Talla: 1'370 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 102 Mariano Rubio Lorenzo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 103 José López Clemente.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 104 Eugenio López Elola.—Talla: 1'526 mm. Excluído temporalmente.
- 110 Juan Eusebio Marqués Prieto.—Util condicional.
- 112 Adelardo del Alamo Magro.—Util condicional.
- 113 Carlos Luna Fañanas.—Util condicional.
- 115 Julio Arias Muñoz.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 116 Alfonso Díaz Ocampo Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 mm.
- 121 Francisco García Pérez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 123 Ginés Vivó Gómez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 124 Emilio García Villacastín.—Soldado por haber resultado útil.
- 126 Angel Cuadrado Miján.—Talla: 1'550 mm. Reconocido útil condicional.
- 128 Plácido Avilés Martínez.—Talla: 1'528 mm. Excluído temporalmente.
- 133 Enrique Llovet Molás.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.
- 136 Justo López.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 138 Antonio Duro López.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 140 Dario Diez Limiñana.—Soldado por haber resultado útil.
- 141 José Blanco Besodia.—Util condicional.
- 143 Benito Galache González.—Soldado por haber resultado útil.
- 144 Eustasio Alguacil del Sol.—Talla: 1'510 mm. Inútil. Excluído total-mente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 146 Juan Antonio Redolat Salmerón.—Talla: 1'509 mm. Excluído tempo-ralmente.
- 148 Juan Bautista Fernández Castro.—Talla: 1'535 mm. Excluído tempo-ralmente.
- 150 Eustaquio Alvarez Montero.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporal-mente.
- 153 Tomás Martín Domingo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 154 Mariano González Bravo.—Pendiente.
- 158 Luis Durán Hernando.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 159 Manuel Méndez Alcázar.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 162 Miguel Cárdenas Olmeda.—Talla: 1'494 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 170 Luis Rodríguez Fernández.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 173 Enrique Villarreal Varcón.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 182 Arturo Ortín Agudo.—Util condicional.
- 183 Carlos Zendón López Espinosa.—Util condicional.
- 187 Gonzalo Carrasco García.—Util condicional.
- 188 Carlos Selma Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 189 José Gallardo Ortega.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.
- 191 Antonio Sánchez Vaquero.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 202 Cecilio Cerrillo Valladolid.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.

Número del sorteo

Número del sorteo

- 204 Antonio Aragón Pasamontes.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.
 205 Nicanor Fernández Brochado.—Soldado por haber resultado útil.
 206 Eduardo Goñi Marchueta.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
 206 Francisco Silvos Asensio.—Talla: 1'544 mm. Excluído temporalmente.
 214 Eduardo Cano Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.
 215 Rafael Valdés Varcancel.—Util condicional.
 219 Manuel Torres Fola.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
 220 Mariano Llorente Sacristán.—Talla: 1'513 mm. Excluído temporalmente.
 225 Marcelo Ricardo Estévez Muñoz.—Pendiente.
 227 Amadeo Galera Meneses.—Util condicional.
 228 Julián Norverto Urizola Vázquez.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.
 229 Julio López Leganés.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
 230 Francisco Alonso Ruiz.—Talla: 1'478 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
 231 Rodrigo Mangano Malo.—Talla: 1'485 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
 232 Manuel González.—Talla: 1'501 mm. Excluído temporalmente.
 239 Manuel Cañizares Alvarez.—Talla: 1'496 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
 241 Eduardo Moreno Gómez.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.
 244 José María García Segundo.—Inútil. Excluído temporalmente.
 246 Ramon Rodríguez Barrejón.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
 251 Jesús Martín Crespo Muñoz.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
 253 Fernando de los Santos Sánchez.—Pendiente.
 255 Juan Sagués Aycat.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.

Hospicio

- 41 Luis Colorado García.—Se le concede un plazo de dos meses para que se presente ante esta Comisión mixta á fin de ser reconocido y tallado.

Audiencia

- 148 Rafael Rivate Heredero.—Util condicional.

Inclusa

- 22 José López Mellado.—Pendiente de ampliación del expediente.
 66 Juan Sánchez Albarrán.—Talla: 1'450 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
 120 Juan Velázquez Morellón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 169 Rufino Robledo Sanz.—Pendiente de ampliación del expediente.
 183 José Manuel Bautista Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 241 Maximino Granado Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 270 Olegario Casellas Bufete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Alcobendas

- 6 Nicanor Delgado Gamarra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 2 Francisco Delgado Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cadalso

- 5 Mariano Martín Abad.—Soldado por haber resultado útil.

Alcorcón

- 3 José Aniceto Barcia Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

Pinto

- 4 Gabino Aurelio Claramunt Cabello.—Inútil. Excluído temporalmente.

Villaverde

- 9 Vicente Díaz García.—Soldado por haber resultado útil.

Alcalá de Henares

- 32 Isidro Mesonero Ramón.—Inútil. Excluído temporalmente.

Campo Real

- 3 Isidoro Morera del Toro.—Inútil. Excluído temporalmente.

Leoches

- 2 Aniceto Roldán López.—Pendiente de ampliación del expediente.

Mejorada del Campo

- 1 Mariano Adán Carrasco.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que

los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante el

cual identificó la personalidad de los interesados.

Habiéndose ocupado la Comisión en el día de hoy de reconocimientos y medición de los mozos del distrito de la Latina, siendo resueltos todos los casos de conformidad con el dictamen de los Facultativos y de los Sargentos talladores, no hubo necesidad de hacer la advertencia que previene el artículo 130 de la Ley, respecto á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación.

Por último, la Comisión acordó dar un voto de gracias al Secretario de la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina, por el acierto é inteligencia con que ha llevado á cabo todas las operaciones del reemplazo actual, y que se haga constar en acta, comunicando dicho acuerdo al Presidente de la Comisión municipal de Quintas de dicho distrito.

Se levantó la sesión.—El Presi-

dente, Rufino Beltrán =El Secretario, Camilo Pozzi. 79.—87.

Sesión de 21 de Abril de 1899.

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camina González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán, (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados, de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Latina

- 1 Manuel Pérez Delgado.—Pendiente de ampliación del expediente.
 2 Félix Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 8 Evaristo Fernando Hernández Giner.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 11 Timoteo García Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 15 Felipe Serrano García.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Benito.
 18 José Fernández Vila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 24 Matías Gil Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 49 Manuel Caramé Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 54 Juan Manuel Palacios García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 55 Ramón Antelo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 63 Juan de Dios Novillo Norro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 65 Antonio Fuste Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 79 Mariano Rodríguez Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 82 Eulogio Montiel Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 83 Antonio Pérez Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 87 Nicolás Reinoso Puertas.—Talla: 1'477 mm. Excluído totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
 95 Antonio Pérez Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 96 Francisco Serrano Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 105 Marto Maroto Lain (conocido por Santiago).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 110 Juan Eusebio Marqués Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 112 Adelardo del Alamo Magro.—Pendiente de ampliación del expediente.
 114 Vicente Bravo Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
 130 Emilio Alvarez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 133 Enrique Llovet Molás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 139 Manuel de Pedro las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 147 Justo Joaquín Fernández Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 150 Eustaquio Alvarez Montero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pascual.
 154 Mariano González Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 157 José Fernández González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 161 Abdón García Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 163 Francisco García de Angela San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 164 Vicente Sirvent Frontino.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.

Número del sorteo

- 165 Ceferino Quesada Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 171 Angel José Fernández Amorós.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 175 Santos Martín Guijarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 176 Manuel Machuca Fernández.—Soldado por no haberse practicado su excepción.
- 180 Francisco Ramón Herranz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 181 Tomás Magán López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 184 Tomás Pérez Menchero.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 186 Agapito José González Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 187 Gonzalo Carrasco García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 193 Pedro Fernández Semillán.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
- 197 Sebastián Bris Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 198 Antonino Fraile Picazo.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 199 Francisco Ortiz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 200 Cosme Milán Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 207 Tirso Villarrubia Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 208 Eugenio González Vecino.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 211 Urbano Pérez Martín de Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 217 Marcelino López Ballana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 223 José Mira Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 225 Marcelo Ricardo Estévez Muñoz.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 240 Tomás Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 248 Gregorio Rico Puentes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 253 Fernando de los Santos Sánchez.—Se le concede un plazo de un mes para que se presente ante esta Comisión mixta á fin de ser reconocido.
- San Martín de Valdeiglesias**
- 3 Antonio Vicente Blazquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 20 Pablo Hernández Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 26 Zacarías González Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Villa del Prado**
- 19 Eusebio Montero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Barajas**
- 7 Calixto Sánchez del Rey.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11 Higinio Hermenegildo Sánchez López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Velilla de San Antonio**
- 4 Tomás Gilaver Quintela.—Soldado por haber resultado útil.
- Batres**
- 1 Daniel Ajenjo Fernández.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
- Carabanchel Bajo**
- 2 Césareo Benigno Gómez Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- San Agustín**
- 2 Doroteo Berrocal Guzmán.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Navalcarnero**
- 4 Eduardo Santos García Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Robledo de Chavela**
- 27 Luis Bernaldo de Quirós Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Algete**
- 2 Juan Tomás Gómez Bayo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Florentino García López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano.
- Cubas**
- 1 Manuel Barriguete Dorado.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Félix.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último, la Comisión acordó que todos aquellos Ayuntamientos que en este día no hubieran abonado la multa impuesta por la misma, satisfarán el doble de la cantidad fijada.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

79.—68.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocido el domicilio de D. José Pereira, se le notifica por el presente, que el expediente instruido contra el mismo por faltas en el uso del Timbre del Estado se halla de manifiesto en esta Administración de Hacienda por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales; y que dentro de dicho plazo puede alegar y probar lo que estime conveniente á su derecho, debiendo prevenirle que transcurrido aquel término, se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid á 22 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 79.—77.

Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocido el domicilio de D. Gumersindo Villegas y Ortega, se le notifica por el presente anuncio que se halla de manifiesto en esta Administración, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el mismo se inserte en los periódicos oficiales, el expediente instruido contra dicho señor como Director propietario que fué del periódico profesion al *El Electrón*, por faltas en el uso del Timbre del Estado; advirtiéndole que dentro de dicho plazo puede alegar y probar lo que estime conveniente á su derecho, y que transcurrido el mismo se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 79.—94.

Ayuntamientos

Villarejo de Salvanés

D. Eusebio Pestana Tellez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villarejo de Salvanés.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, en los meses de Enero, Febrero y Marzo, del corriente año, es el siguiente:

Sesión del día 7 de Enero de 1899

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Idem el extracto de las sesiones del trimestre anterior y remitirle al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

Idem el proyecto de presupuesto adicional del año corriente y acordar se exponga al público por quince días, y pasados, se someta á discusión de la Junta municipal.

Quedar enterados que por D. Leopoldo de Ozollo y otros se anuncia recurso de alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento de 10 y 17 de Diciembre anterior.

Aprobar la lista de jornales invertido en el camino de Valdecañas.

Conceder un socorro de tres pesetas á cada uno de los pobres de Beneficencia municipal Juliana Campo, Gregoria García y Leoncio Cuesta.

Acordar se abonan 25 pesetas al Secretario, por un viaje á Madrid.

Día 8

Formación del alistamiento de los mozos que han de ser incluidos en el reemplazo actual.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior no habiendo asuntos de qué tratar.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior. Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de 1897 á 1898, fijando el cargo en 36.012 pesetas y 53 céntimos, la data 35.889 pesetas y cinco céntimos, y la existencia para el siguiente ejercicio en 123 pesetas y 48 céntimos.

Quedar enterados de haberse expedido tres certificaciones de acuerdos del Ayuntamiento á instancia de D. Leopoldo de Ozollo.

Idem también enterados de no haberse presentado reclamación á la lista de los individuos que tienen derecho á elegir Conpromisario.

Acordar se paguen 25 pesetas al Secretario como dietas de un viaje á Madrid.

Conceder un socorro de 10 pesetas á la pobre de la Beneficencia municipal Paula Gozalo.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior. Interesar á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para que forme el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900.

Conceder un socorro de 10 pesetas á los pobres de la Beneficencia municipal, Nicolás Vecino y Gregoria García.

Autorizar al Regidor Sindico para que contrate con D. Hermenegildo Higuera la cesión al Ayuntamiento de las aguas del pozo Arnaiz, y conducir éstas al camino de Valdecañas.

Que se compre la cera de costumbre para la función de la Candelaria.

Quedar enterados que el Recaudador de cédulas personales ha hecho efectivo en la Tesorería de Hacienda el importe de las recaudadas en esta villa.

Acordar se paguen 25 pesetas á D. Eusebio Pestana por dietas de un viaje á Madrid.

Informar y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso de

alzada presentado por D. Leopoldo de Ozollo y otros, contra los acuerdos del Ayuntamiento de 10 y 17 de Diciembre último.

Aprobar la liquidación de cuentas que tenía presentada el Agente que fué de este Ayuntamiento D. José María Fernández.

Idem también la cuenta presentada por el actual Agente de este Ayuntamiento don Benigno del Cerro Pardo.

Día 29

Fué rectificado el alistamiento para el reemplazo del Ejército en la forma prevenida por la Ley, dejando pendiente su terminación para el día 5 de Febrero próximo.

Sesión del día 4 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Idem el contrato de cesión de aguas, hecho por D. Hermenegildo Higuera á favor de este Ayuntamiento.

Idem el expediente de declaración de ausencia y de presunción de muerte de los mozos alistados para el reemplazo actual Pablo Teruel Mejía, Pascasio Escudero y Rafael Eustasio Siro y Bermejo.

Conceder un socorro de dos pesetas al pobre de la Beneficencia municipal Martín Sacristán.

Acordar que el 6 de los corrientes se dé principio á la recomposición de las calles de esta villa, según acuerdo de 12 de Noviembre último.

Día 5

Se continuó la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 11

Se procedió al cierre definitivo del alistamiento de mozos que han de ser sorteados en el año del reemplazo actual.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la lista de jornales invertidos en la recomposición de calles, de la semana anterior importante en 150 pesetas.

Se encargó á D. Julián Jiménez, la construcción de 200 metros de tubo de barro para la conducción de aguas de la fuente del camino de Valdecañas.

Idem que para el próximo ejercicio se supriman las cuatro plazas de Guardas municipales, y que se subaste el servicio de guardería.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1899 á 1900, ordenando se exponga al público por término de 15 días.

Día 12

Se celebró el sorteo de mozos alistados para el reemplazo actual en la forma prevenida por la Ley.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar talladores para las operaciones del reemplazo actual, y revisiones, á D. Julián Alonso y Alonso, y D. José Jiménez y Serna.

Se nombró para reconocer á los mozos y padres del reemplazo actual, y revisiones, al Médico titular de esta villa, D. Félix Alcazar y Alonso.

Se acordó que para declarar pobre á una familia, en los casos que ocurran con motivo de la próxima declaración de soldados, se esté á lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Idem que para cubrir atenciones del presupuesto municipal, se haga uso del 16 por 100 de recargo en las contribuciones de territorial, urbana é industrial, 100 por 100

en consumos, y que se arriende á uso forzoso el arbitrio de pesos y medidas en cantidad de 3.000 pesetas.

Se aprobó la lista de jornales invertidos en calles, en la semana anterior, importante 132 pesetas y 20 céntimos.

Se acordó que el reintegro de las cuentas municipales de 1897 á 1898, se pague con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente, puesto que el cargo de Depositario, es Concejal y se ejerce gratuitamente.

Idem que con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, se paguen 75 pesetas por la construcción de un pilón para la fuente del camino de Valdecañas.

Idem que se compongan por administración, la calle de los Cojos y el Arroyo del centro de la Plaza.

Que con cargo al capítulo 11 se pague á los Sres. Aedo y Sierra 24 pesetas 38 céntimos, por tres luces, puestas además de las contratadas en el alumbrado público de esta población.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem la lista de jornales invertidos en la recomposición de calles, de la semana última, importante 277 pesetas y 50 céntimos.

Que se proceda á la formación de los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios Municipales en el año 1899 á 1900.

Que se cite á la Junta municipal para el día 11 de Marzo próximo, para que en unión del Ayuntamiento acuerde los medios de hacer efectivos el encabezamiento de Consumos en el próximo ejercicio.

Que el Secretario de Ayuntamiento vaya á Madrid á entregar las cuentas municipales de 1897 á 1898 que se hallan terminadas y se le abonen las dietas de viaje con cargo al capítulo 11.º del presupuesto corriente.

Quedar enterados de la circular de la Junta de Damas de Honor y Mérito y que conforme á los deseos de la misma se invite á varias señoras de esta villa, para que pongan una mesa petitorio en la Iglesia Parroquial de la misma, durante las funciones de Semana Santa.

Día 4

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el mes de la fecha, y lista de jornales de la semana, para la recomposición de calles.

Nombrar agentes para distribuir á domicilio las hojas de cédulas personales.

Aprobar los expedientes de Arbitrios municipales para el próximo año económico.

Acordar que el Sr. Alcalde y Secretario vayan á Madrid á gestionar asuntos de este Municipio.

Conceder un socorro de tres pesetas un pobre de la Beneficencia Municipal.

Día 5

Se celebró para la clasificación y declaración desoldados de mozos del corriente año, de los tres de revisión de años anteriores, y para el reconocimiento y talla de mozos sorteados en otros Municipios.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la lista de jornales invertidos en las calles en la semana anterior.

Acordar la compra con cargo al capítulo 11.º de ocho fanegas de cal para las dependencias Municipales.

Quedar enterados de haberse cobrado los suministros hechos á la Guardia civil en los meses de Septiembre y Octubre del año anterior.

Conceder tres socorros importante quince pesetas, á tres pobres de la Beneficencia Municipal.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que con cargo al capítulo 11.º se compren las palmas para la función del Domingo de Ramos.

Se aprobó la lista de jornales para la recomposición de caminos durante la semana.

Se designó á dos Concejales para que en unión del Sr. Alcalde celebren las subastas de Consumos y arbitrios Municipales, y se señaló los días en que éstas han de tener lugar.

Se acordó variar las horas y días de sesiones ordinarias, las que en lo sucesivo se celebrarán todos los Domingos á las nueve de la mañana.

Que se venda en subasta un carro viejo propiedad del Ayuntamiento.

Día 19

Se celebró para fallar los expedientes de excepción de los mozos del reemplazo actual, y los tres de revisiones, que quedaron sin resolver en la sesión del día cinco.

Día 26

Se falló el expediente del mozo Rafael Ruiz Pérez, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos.

Se nombró comisionado para que acuda al juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, con los mozos del reemplazo actual, y en su día con los de revisión, al Secretario D. Eusebio Pestana.

Se aprobó la lista de jornales en la recomposición de caminos durante la última semana.

Se acordó que las dos Bandas de música acudan á las procesiones de Semana Santa y se las dé 15 pesetas de gratificación, á cada una.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 de Enero

Se aprobó el presupuesto adicional para el año de 1898 á 1899.

Sesión del día 11 de Febrero

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, se nombró comisión para que examine las cuentas municipales de 1897 á 1898 y presente dictamen de las mismas.

Día 25

Se votó definitivamente el dictamen de las cuentas municipales de 1897 á 1898, fijando el cargo en 36 012 pesetas y 53 céntimos, la data en 35.889 pesetas y 5 céntimos y la existencia en 123 pesetas y 48 céntimos, acordando que dichas cuentas se eleven á la aprobación definitiva del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 2 de Marzo

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1899 á 1900, siendo los ingresos de 41.299 pesetas con 51 céntimos, los gastos 41.260 pesetas y 52 céntimos y la existencia ó sobrante 38 pesetas y 99 céntimos, acordando se remita á la superior aprobación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 15

Se acordó el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendi-

dos en la tarifa oficial para el año económico de 1899 á 1900, sin perjuicio de intentar el arriendo por término de tres años si no hubiere licitadores en la primera subasta.

Día 28

Se aprobó el pliego de condiciones y tarifa formado para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas en el año económico de 1899 á 1900.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés 6 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, José Domínguez.—El Secretario, Eusebio Pestana.

71.—798.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia número sesenta y dos.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Abril de 1899, en los autos civiles incidentales que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos entre partes, de una como demandante D. Felipe Cano García, de esta vecindad, Procurador de los tribunales, representado por sí, bajo la dirección del Letrado D. Agustín de Soto Martínez; de otra como demandado, D. Emilio Merino Saravia, de igual vecindad, que el anterior, Abogado, representado por el Procurador D. Federico del Río, y defendido por el Licenciado D. Félix de Castro, y de otra también como demandado D. Anastasio García Rosales, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estados del tribunal, sobre pago de cuenta jurada.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida Sentencia apelada, por la que se declaró que el desistimiento y renuncia que hizo D. Anastasio García Rosales, del procedimiento ejecutivo contra Don Emilio Merino, no priva al demandante de su derecho á percibir y cobrar las costas en que este último fué condenado por Sentencia firme, y en su consecuencia que los bienes embargados en estos autos vienen afectos al pago de las costas producidas y reclamadas en la cuenta jurada por el Procurador D. Felipe Cano, importante 2.878 pesetas 90 céntimos, y á todas las demás que se causen hasta el completo pago.

Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Anastasio García Rosales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

Cuya Sentencia fué publicada en seis de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 15 de Abril de 1899.—Ante mí, José Almira. 76.—967.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.^a—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Damián Pérez Carrasco, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.^a auto fecha 17 del actual, señalando el día 7 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Alvaro Carvajal Marcos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Madrid 17 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. 78.—27.

Sección 3.^a—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Damián Pérez Carrasco, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.^a auto fecha 17 del actual, señalando el día 7 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Jacinto Ardeñana Díaz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Madrid 17 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. 78.—26

Sección 3.^a—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Damián Pérez Carrasco, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.^a auto fecha 17 del actual, señalando el día 7 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Carlos Ordoñez Torga, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Madrid 17 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. 78.—28.

Sección 3.^a—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del dis-

trito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Manuela de Castro Benito, por estafa, y en la que es parte el ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.^a auto fecha 13 del actual, señalando el día 22 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Petra Morido Gil, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Madrid 14 de Abril 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. 79.—72.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de auto dictado en 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, previniendo el abintestato de D. Valentín Pascual Gordo, natural de Aldeavieja (Avila) vecino de esta capital, soltero, veterinario y de setenta y seis años de edad que falleció en la Cárcel Celular el 4 de Julio del año último, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 18 de Abril de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López. 78.—31

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro González y González, que ha habitado en Eciija, y actualmente en esta Corte, ignorándose sus circunstancias y paradero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á D. Salvador Bacarisse; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid 17 de Abril de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H. José Reyes. 78.—30.

HOSPICIO

En virtud de mandamiento de ejecución del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y providencia dictada por el mismo en los autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre y representación de D. León González Sánchez, de esta vecindad contra D. Martín Esteban y Fernández del

Pozo, se requiere á éste para que pague la cantidad de treinta mil pesetas que adeuda al primero en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta Corte, D. Joaquín Moreno Caballero, con fecha 21 de Enero de 1895, intereses pactados y acumulados hasta la presentación de la demanda, los legales de los vencidos desde la interposición de ésta y costas; y se le cita de remate por medio de la presente, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, se persone en dichos autos á oponerse á la ejecución si le conviniera bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y se le hace saber haberse practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero.

Madrid 17 de Abril de 1899.—El Escribano Actuario, Licenciado Pedro Taracena. 95.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á D. José García Menéndez, Subinspector que fué de vigilancia y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis del corriente, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sección 1.^a de la Audiencia de este distrito á fin de declarar en el acto del Juicio oral de la causa que por adulterio se sigue contra Eduardo Roca y Rega; apercibido que si no lo verifica ni alega los motivos que en su caso le impidan comparecer, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 78.—32.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, penden por reparto autos ejecutivos promovidos por Doña Luisa Olivares y Mejía, como heredera de D. Leopoldo Labajo y Uranchi, contra la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. José Ignacio de Echevarría, Marqués de Fuentefiel, sobre pago de ciento ochenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en esta Corte, en la calle de Orfila, número seis, en precio de doscientas cincuenta mil pesetas, que de común acuerdo fijaron las partes contratantes en las escrituras de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se anuncia al público, previniéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su

caso como parte del precio de la venta; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo, dentro del plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas; y si no lo verifica ó por su culpa, dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinar en la Escribanía, donde se hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1899.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando Beltrán y Aguado. 94.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 403.477 que el Banco de España en Madrid expidió á favor de don Alejo Larrinaga y Castresana, por el depósito constituido por éste en aquél Establecimiento, de dieciséis billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890; y siendo necesario obtener un duplicado del mismo, se hace la publicación que requiere el art. 322 del Reglamento del Banco, á fin de que la persona que se crea con derecho á formular alguna reclamación, lo verifique en el término de dos meses contando desde 13 del actual, fecha del primer anuncio, en el expediente que instruyo por ante el que refrenda.

Dado en Madrid á 24 de Abril 1899.—José S. Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 92.—P.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aurelio Moreno Pais, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Josefa, natural de la Coruña, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Magallanes, número 20, primero izquierda, y conocido por el apodo de *El Negro*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para la práctica de diligencia acordada en el sumario que en unión de otros se le sigue por hurto de caza en el monte de El Pardo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 20 de Abril de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano; Por mi compañero Sr. Almaraz, Gonzalo Moreno. 78.—54.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que para pago de indemnización y costas en la causa contra Acisclo Victorio Sebastián López y otros, por robo, se anuncia la venta en pública segunda subasta de la casa embargada á dicho procesado, en el pueblo de el Molar, núm. 52, de la calle del Embudo, con rebaja del 25 [por 100 de su valor, y con las mismas condiciones que expresa el edicto de 20 de Marzo último, en el que consta la descripción y precio del inmueble, y se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 27 de dicho mes de Marzo, núm. 73, habiéndose señalado para ello el día 17 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 18 de Abril de 1899.—Luis Gallinal.—Ante mí: Luis J. Almazán.

77.—994.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se oita, llama y emplaza á José Bringas y Fernández, que dijo vivir, calle del Carmen, 25, entresuelo derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 231 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril de 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

77.—984

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra José Espinosa Arranz, por malos tratos á Vicenta García González, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:—Que debo de condenar y condeno en rebeldía á José Espinosa Arranz, á la pena de cuatro días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Luis Ponce de León.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del José Espinosa el fallo de dicha sentencia, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 15 de Abril de 1899.—El Secretario, José Ballester.

76.—970.

Ministerio de Fomento

Universidad Central
Secretaría general.

ENSEÑANZA OFICIAL

Prescribiendo las disposiciones vigentes que en el mes de Mayo de cada curso

se abonen las derechos académicos de los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, por lo que respecta á los de las Facultades y carrera del Notariado de esta Universidad, se ajustará dicho abono á las reglas siguientes:

1.ª Todos los días laborables del mes de Mayo próximo, de once de la mañana á una de la tarde, excepto el 13 y 16 del mismo que se destinarán exclusivamente á la admisión de instancias de los alumnos de enseñanza libre, se recibirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los pagos de los derechos académicos de los que estudien oficialmente, expidiéndose en el acto los oportunos resguardos con la autorización para el examen de las asignaturas en la época á que cada uno esté sujeto.

No podrán obtener estos resguardos los matriculados en asignaturas del primer curso que no hayan presentado su título de Bachiller, aunque acrediten haber pagado los derechos para la expedición de este.

2.ª Los derechos académicos se satisfarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas cada asignatura del periodo de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada uno del Doctorado, mas el sello del impuesto de guerra correspondiente, que se adherirá á cada pliego; debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo, y uno de 5 céntimos del impuesto de guerra.

3.ª Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos, deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien las asignaturas, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de resultar admisibles á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluidos de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.ª Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán opción á que se les admitan aquéllos, transcurrido el término que se señala.

5.ª Los que en el curso inmediato anterior hayan obtenido nota de sobresaliente en las asignaturas que hubieren estudiado, sin ninguna de suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros, excepto de los que tengan matrícula de honor, debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron nota de sobresaliente.

6.ª Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen cuando se les haya señalado por dos llamamientos perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirles á su ruego, papeleta ó volante, en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante serán admitidos á examen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ESTUDIOS LIBRES

En cumplimiento de las disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refiere á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, según el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el día 12 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 13 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias habrán de estar firmadas de puño y letra del mismo alumno, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma.

Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen, según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó de carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo, dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado, del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de cédula corriente, que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción del Negociado correspondiente.

Quien tuviera hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aqué-

llas, sin pedir nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excelentísimo Sr. Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquellas adquirieron, y si no están designados para los exámenes extraordinarios, ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á examen como libres están sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION

de la Fábrica Nacional de la Moneda

y Timbre

En el día 6 de Junio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para la adquisición de la goma arábica para el servicio de la misma durante el año económico de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid á 24 de Abril de 1899.—El Administrador, Antonio Chiappino.

Modelo de proposición

D... vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha, y BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento toda la goma arábica que sea necesaria para las labores de dicha Fábrica durante el año económico de 1899 á 1900, se compromete á entregar la goma que se expresa en el referido pliego; el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de pesetas, céntimos (en letra), cada kilogramo.

Fecha y firma del interesado.

80.—95.

Tierras en Vallecas

Se venden cuarenta y siete tierras de labor en dicho pueblo, con una cabida aproximada de ciento veinte fanegas.

Razon: calle Mayor, núm. 8, bajo.

11.

Escuela Tipográfica del Hospicio
132 Teléfono 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO al núm. 100, correspondiente al 27 de Abril 1899.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA. — ELECCIONES CIRCULAR

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las diez de su mañana, la reunión de la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Excmá. Diputación provincial y de los Compromisarios elegidos por los distritos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos del 37 al 55 de la vigente ley Electoral para el Senado; he dispuesto designar para la celebración de dicha Junta *el Salón de Sesiones del Palacio de la Excmá. Diputación provincial.*

Asimismo, en cumplimiento del art. 36, creo de mi deber advertir á los Sres. Compromisarios, que el día 28 del corriente se presentarán en esta capital con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, para que se tome nota en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Madrid 27 de Abril de 1899.

El Gobernador,

Santiago de Liniers.